

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 282/2019
ACTOR: ALCALDÍA DE CUAJIMALPA,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la copia certificada de la resolución de cuatro de mayo del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la denuncia de incumplimiento 1/2021, por aplicación de normas generales o actos declarados inválidos en la controversia constitucional 282/2019, así también con el escrito y anexos de Adrián Chávez Dozal, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, documentales depositadas en el Buzón Judicial de este Alto Tribunal el trece de septiembre de dos mil veintidós y registradas con el número **15425. Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de cuatro de mayo del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la denuncia de incumplimiento **1/2021**, por aplicación de normas generales o actos declarados inválidos en la controversia constitucional 282/2019, en la que, por una parte, declaró procedente pero infundada y, por la otra, determinó que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México deberá abstenerse de aplicar a la Alcaldía de Cuajimalpa los lineamientos trigésimo noveno y cuadragésimo de los *“Lineamientos que regulan el proceso de selección y acreditación para personal especializado que llevará a cabo funciones de verificación administrativa en la Ciudad de México”*, mientras culminan los procesos de selección a los que dicha normatividad se refiere.

Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos del Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, remitiendo un ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, donde consta la publicación de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional, así como el voto de minoría que formulan la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, el Ministro José Fernando Franco González Salas y el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Ahora bien, visto el estado procesal del expediente, se advierte que la sentencia de seis de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional citada al rubro, así como el voto de minoría que formulan la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, el Ministro José Fernando Franco González Salas y el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en el autos², se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el en el Diario Oficial de la Federación, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, Undécima Época, Libro 6, Tomo II, octubre de 2021, página 1056, registros digitales 30186³ y 44247⁴, respectivamente.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente en relación con el cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44, 50, en relación con

¹ En términos de la documental que para tal efecto acompaña y de conformidad con la normatividad siguiente:

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

² Constancias de notificación que obran en las fojas 369, 370, 374 a la 377 del cuaderno principal.

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30186>

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44247>

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 282/2019

el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ⁵, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁶.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁵ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁶ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:54:24Z / 27/09/2022T13:54:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	27 c5 93 cc 5d e9 58 82 fd fc 8d 08 81 71 86 04 3e 12 bf 5e 2a 14 d4 af f4 dd a0 79 38 3d b6 c9 f6 8c 58 4c c2 fc 5f 78 c5 c3 a2 84 49 89 ce 00 d7 a0 50 c0 46 8e 19 24 db 46 0c ac 09 77 85 eb e0 38 ce 38 0e 23 0c 4a 86 96 71 f5 3f 18 92 14 78 27 26 93 23 e7 51 34 1d d0 1e cb e2 e2 7a 19 bf 99 3b a6 06 ba 94 1c 92 15 2f 02 99 68 5a c7 30 ab c8 3f 5d f6 30 69 15 ba cc c3 da a3 8e 0e 08 db f7 53 dd 72 72 b4 46 46 0c 10 f1 49 39 2b 52 73 7a 92 41 a9 e1 78 69 8f 42 cd 5c 5f 02 1c 31 a7 51 76 6d ac a5 d7 13 4f a1 81 8d ed 75 71 9b ee 94 c5 c8 37 bf a0 65 57 ca e7 c9 03 ba 7a 99 e1 27 51 c2 73 d6 8f 6c d4 eb 15 90 ba e6 d3 16 88 3b 7c d2 64 8e 83 13 ec a8 53 da 55 80 0c ca ae 88 b5 21 2b c4 48 fa 05 a5 0d e1 d3 f2 da 47 b0 8e 61 05 d5 56 a7 08 79 fd 85 94 94 da ad			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:54:24Z / 27/09/2022T13:54:24-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:54:24Z / 27/09/2022T13:54:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5082738			
	Datos estampillados	35778DC9740DB23A7CE9FE680349011CAC6FF7CCAF4A4F637865889FE3456CCC2			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:55:29Z / 26/09/2022T12:55:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 eb e2 ff a4 cc 1d af 4c 48 e8 7b a7 ef ed d0 0b 97 c7 d6 eb 1e ef d6 6a 21 fa cc 3d 6f 00 37 a3 d5 69 df 57 72 f6 da 31 c4 5d 4a 75 a0 08 20 41 52 db 69 15 2e 23 a5 aa 2c 9a 4b 7e d8 fb 03 39 e6 61 f7 24 78 2b 0e 4b 11 66 7d 6f 38 0e 65 75 fe f9 e8 00 bf 53 04 cb 36 5b f4 fc 2b 59 f5 5e d0 ea 58 03 13 69 f4 df f0 25 43 98 d0 be 93 41 c7 4e d9 cb d5 6d ac f8 51 08 b5 9b 93 61 a4 9c 13 18 9b 7a 84 b8 dd d4 1b a3 53 dd 8a 61 3a 19 44 5d f3 c9 a9 c0 3b 07 73 09 19 5a c2 25 2c 34 63 a6 d9 5b 3f 24 d0 5e 21 00 e3 64 c9 9a 82 eb d0 6a 30 01 b3 87 8b 6b 71 26 a0 f4 34 97 e7 cd 10 9b f6 df e1 cc 7c 89 ec 9d b4 00 f0 67 79 75 d4 b2 85 d0 5f bf 4b 2c 80 e6 7f 0d 98 59 46 f7 2a ed 78 38 1a 23 b5 f7 79 84 b2 ae 5d 3c 9a 82 c5 ed 5b 35 93 ea d7 97 8d e9 26 a5 e4 ad 9d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:55:29Z / 26/09/2022T12:55:29-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:55:29Z / 26/09/2022T12:55:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5076016			
	Datos estampillados	D20E0EA57E15C81C5671F191F3824191D5040D1C00D956F3AA35647E89F93F12			